



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, tres de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2018-00463
Int. 159

En atención a la solicitud que precede, suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **BANCO DE LAS MICROFINANZAS "BANCAMIA"**, en contra del señor **GUILLERMO AUGUSTO DIAZA RAMIREZ**, se le informa que a la fecha no existe respuesta de las entidades bancarias, adicionalmente para proceder a requerir a las mismas, debe allegar la constancia de entrega a las entidades bancarias, del oficio que fue retirado del Juzgado el día 7 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó, Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 13
DEL 04 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a995dd760ac789bc1188697454a68d1fa9e793edf36b8e4618b242e78a293d17**

Documento generado en 03/02/2022 01:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>